



RADICACIÓN: 08001-40-53-015-2019-00872-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: YEZID DE JESUS MACIAS VASQUEZ

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 13 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que en el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020, en la parte motiva se incurrió en un error involuntario en la fecha del auto, el sentido de que se colocó año 2019, siendo lo correcto 2020.

Al respecto el Artículo 286 del Código General del proceso, señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Corregir la parte motiva del auto de mandamiento de pago de fecha 10 de febrero de 2020, de la presente demanda, la cual quedará en el siguiente sentido: “JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Febrero diez (10) de **dos mil veinte (2020)**.”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NAZLI PAQLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA ESTADO No. _____ BARRANQUILLA _____ STEPHANIE GARY BRIEVA SECRETARIA
--

